

2014-18-01-01-P

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

DE: constitución simultánea de compañía anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A.,

OTORGADO POR: señores: SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS, SINMALEZA SANCHEZ JOSE MIGUEL y OTROS.



OTORGADOR DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A.,

CUANTÍA: \$ 2.000,00 USD.

COPIAS: Cuatro.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Jueves siete de Agosto del dos mil catorce. Ante mí, **Doctor WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA**, en calidad de Notario Primero de este cantón Ambato; comparecen los señores: los señores: 1) SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS mayor de edad, de estado civil divorciado portador de la cédula de ciudadanía No. 0200891224 de

nacionalidad ecuatoriana; 2) SINMALEZA SANCHEZ JOSE MIGUEL mayor de edad, de estado civil divorciado portador de la cédula de ciudadanía No. 0201237088 de nacionalidad ecuatoriana; 3) SINMALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR, mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 0201479912 de nacionalidad ecuatoriana; 4) BARRAGAN BORJA JOSE LUIS mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0200999092 de nacionalidad ecuatoriana; 5) BORJA YANEZ ROOSEVETH ESTUARDO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0201407855 de nacionalidad ecuatoriana; y 6) BARRAGAN SILVA VIVIANA STEFANY, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía N° 0202345302. Todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, Todos domiciliados en Guaranda provincia de Bolívar y de paso por este Cantón Ambato Provincia de Tungurahua, y sin prohibición para establecer ésta Compañía; legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A.** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento de ésta Escritura de Constitución de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A.** los señores: 1) SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS mayor de edad, de estado civil divorciado portador de la cédula de ciudadanía No. 0200891224 de

nacionalidad ecuatoriana; 2) SINMALEZA SANCHEZ JOSE MIGUEL mayor de edad, de estado civil divorciado portador de la cédula de ciudadanía No. 0201237088 de nacionalidad ecuatoriana; 3) SINMALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR, mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 0201479912 de nacionalidad ecuatoriana; 4) BARRAGAN BORJA JOSE LUIS mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0200999092 de nacionalidad ecuatoriana; 5) BORJA YANEZ ROOSEVETH ESTUARDO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0201407855 de nacionalidad ecuatoriana; y 6) BARRAGAN SILVA VIVIANA STEFANY, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía N° 0202345302. Todos domiciliados en Guaranda provincia de Bolívar y de paso por este Cantón Ambato Provincia de Tungurahua, y sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-



SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A.**, misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-Artículo 1.-DEL NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A.** **Artículo.2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, no obstante podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-**Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Artículo 4.- PLAZO.- El plazo de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la Junta General de Socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables

Título II Del, del Capital Suscrito y de

las Acciones.- Artículo 5.- Suscrito y de las acciones.- El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de

América, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al dos mil inclusive.-

Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al

PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las

convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días se debe publicar en la convocatoria ni el día de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 9.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10.- Quórum Especial de Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del



capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

Artículo 11.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover al GERENTE GENERAL, PRESIDENTE y Comisario Principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo**

13.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14.- PRESIDENTE de la compañía.- El PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. El PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas, y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el



GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de acción, extendiéndolos a los accionistas; c) Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y e) Suscribir el nombramiento del GERENTE GENERAL.-

Artículo 15.- GERENTE GENERAL de la Compañía.- El GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El GERENTE GENERAL puede o no ser accionista de la compañía. El GERENTE GENERAL continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; c) Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de

acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Subrogar el PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; **f)** Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE; y **g)** Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-**Título IV De la fiscalización.- Artículo 16.-Del Comisario.-** La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo 17.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.-**Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, no podrá pagárseles intereses.- **Título VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo 20.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

competentes organismos de tránsito, y en el caso de bienes de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo 21.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo 22.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo 23.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- . **CUARTA.- DECLARACIÓN**



JURAMENTADA Y APORTES.- Los accionistas señores: 1) SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS mayor de edad, de estado civil divorciado portador de la cédula de ciudadanía No. 0200891224 de nacionalidad ecuatoriana; 2) SINMALEZA SANCHEZ JOSE MIGUEL mayor de edad, de estado civil divorciado portador de la cédula de ciudadanía No. 0201237088 de nacionalidad ecuatoriana; 3) SINMALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR, mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 0201479912; de nacionalidad ecuatoriana; 4) BARRAGAN BORJA JOSE LUIS mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0200999092 de nacionalidad ecuatoriana; 5) BORJA YANEZ ROOSEVETH ESTUARDO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0201407855 de nacionalidad ecuatoriana, y 6) BARRAGAN SILVA VIVIANA STEFANY, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía N° 0202345302, libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una

institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	NO. DE ACCIONES
SINJMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS	0200891224	400,00	400,00	400
SINMALEZA SANCHEZ JOSE MIGUEL	0201237088	400,00	400,00	400
SINMALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR	0201479912	400,00	400,00	400
BARRAGAN BORJA JOSE LUIS	0200999092	600,00	600,00	600
BORJA YANEZ ROOSEVETH ESTUARDO	0201407855	20,00	20,00	20
BARRAGAN SILVA VIVIANA STEFANY	0202345302	180,00	180,00	180
TOTAL		2000,00	2000,00	2000

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

comparecientes de común acuerdo para ser ratificados en los artículos catorce y quince del Estatuto, designan como Presidente de la Compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A. al señor SINMALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR y como Gerente General de la misma al Señor BARRAGAN BORJA JOSE LUIS, respectivamente.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F).- Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas.- MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C. J. T.- **Hasta aquí la minuta**".- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo

que doy fe.-



[Handwritten signature]
SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS
C.C. 0200891224

[Handwritten signature]
SINMALEZA SANCHEZ JOSE MIGUEL
C.C. 0201237033

[Handwritten signature]
SINMALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR
C.C. 0201449712

[Handwritten signature]
BARRAGAN BORJA JOSE LUIS
C.C. 0200999092


BORJA YANEZ ROOSEVETH ESTUARDO
C.C. 0201402855


BARRAGAN SILVA VIVIANA STEFANY
C.C. 0203375302

EL NOTARIO


DOCTOR WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DE AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 AMPLIACION DE DENOMINACION
 OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7648903
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL
 FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2014 12:25:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DE FALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE
 TRANSCENTIB S. A.



EL PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN BIEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LLAMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUILLEN PARA SU EJECUCION LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTIF QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Handwritten signature)

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 092-CJ-002-2014-DPB

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BOLIVAR**

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 0446-AC-DPB-ANT-2014 de 09 de julio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Guaranda, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRE COMPLETO	Nº CEDULA
01	SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS	0200891224
02	SINMALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR	0201479912
03	SINMALEZA SANCHEZ JOSE MIGUEL	0201237088
04	BARRAGAN BORJA JOSE LUIS	0200999092
05	BORJA YANEZ ROOSEVETH ESTUARDO	0201407855
06	BARRAGAN SILVA VIVIANA STEFANY	0202345302

Que, la Unidad Técnica de Bolívar mediante Informe Técnico favorable No. 171-DTH-DPB-002-2014-ANT de 21 de julio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A.**".

Que, la Asesoría Jurídica de Bolívar mediante Informe No. 003-AJ-002-CJ-2014-ANT de 22 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe

CP004-ANT

previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A.**", con **alcance Interprovincial** y domicilio en la Ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

RESOLUCIÓN No.092-CJ-002-2014-DPB-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A."

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial,

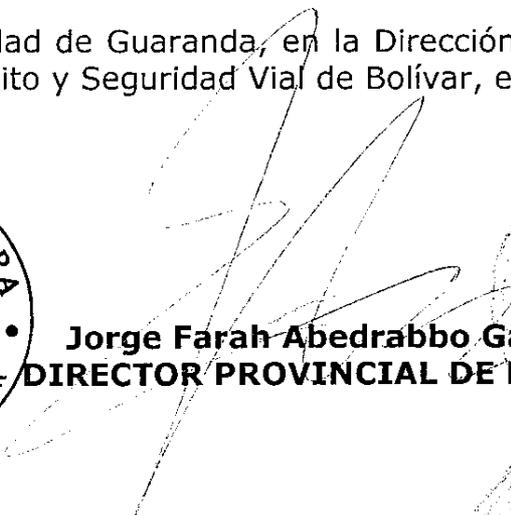
CP004-ANT

Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

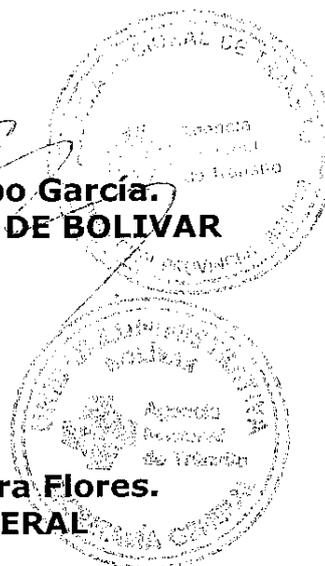
Dado en la Ciudad de Guaranda, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, el 04 de agosto de 2014.




Jorge Farah Abedrabbo García.
DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR

LO CERTIFICO:


Cristina Alexandra Lara Flores.
SECRETARIA GENERAL




06-08-2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 020147991-2
APELLIDOS Y NOMBRES SINMALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR SAN MIGUEL BILOVAN
FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. SISTEMAS Y COMPU

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SINMALEZA CARLOS B
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ ELDA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUARANDA 2011-11-30
FECHA DE EXPIRACION 2021-11-30

E11331122



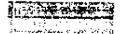
000458935

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0139 0201479912
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SINMALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN MIGUEL BILOVAN 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 020123708-8
APELLIDOS Y NOMBRES SINMALEZA SANCHEZ JOSE MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR SAN MIGUEL BILOVAN
FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SINMALEZA CARLOS BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ BALSECA ELDA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUARANDA 2013-10-02
FECHA DE EXPIRACION 2023-10-02

E233312222



000458935

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0140 0201237088
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SINMALEZA SANCHEZ JOSE MIGUEL

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN MIGUEL BILOVAN 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA YANEZ ROOSEVETH ESTUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA GUANUJO
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-02-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LILIAN ELISABETH GAVILANEZ CARVAJAL

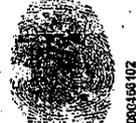


Nº 020140785-5

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA VALENCIA CESAR DELFIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANEZ URBANO MELIDA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA 2012-09-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-14



000180102

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0268

NÚMERO DE CERTIFICADO
BORJA YANEZ ROOSEVETH ESTUARDO

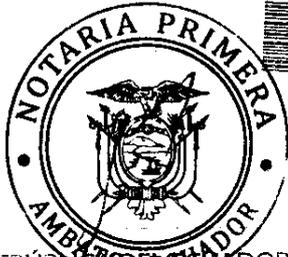
0201407855

CÉDULA

BOLIVAR
 PROVINCIA
 GUARANDA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
GABRIEL I VEINTIMILLA
 PARROQUIA **0**
 ZONA **0**

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN BORJA JOSE LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1967-10-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ROSA BEATRIZ SILVA RUIZ



Nº 020099909-2

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN RADIOTECNICO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRAGAN URBANO SEGUNDO JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BORJA ZOILA EMPERATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA 2013-02-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-17



00017804

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0243

NÚMERO DE CERTIFICADO
BARRAGAN BORJA JOSE LUIS

0200999092

CÉDULA

BOLIVAR
 PROVINCIA
 GUARANDA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
GABRIEL I VEINTIMILLA
 PARROQUIA **0**
 ZONA **0**

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN MIGUEL BILOVAN
FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **020089122-4**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ADM. EMP. AGROINDUS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SINMALEZA BOLIVAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANCHEZ ELDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUARANDA 2012-06-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-06-18**

V434312222



000447705

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0176

0200891224

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS

BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SAN MIGUEL SAN PABLO DE ATENAS **1**
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARRAGAN BORJA JOSE LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SILVA RUIZ ROSA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2010-11-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-11-23**

V4443V4422



000481123

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN SILVA VIVIANA STEFANY
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA ANGEL POLIVIO CHAVEZ
FECHA DE NACIMIENTO **1992-08-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

020234938-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0003

0202345302

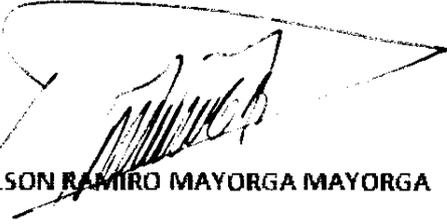
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRAGAN SILVA VIVIANA STEFANY

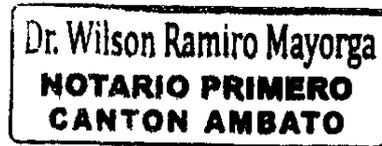
BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
GUARANDA ANGEL POLIVIO CHAVEZ **0**
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

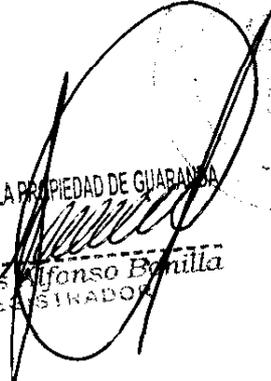
SE OTORGÓ ANTE MÍ LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A., OTORGADA POR LOS SRs. SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS Y OTROS, A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CENTINELA BOLIVARENCE TRANSCENTIB S.A. Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTÁ CUARTA COPIA CERTIFICADA HOY 07 DE AGOSTO DEL 2014.


DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO



RAZÓN. Consta anotado e inscrito bajo los números 65 del Repertorio y 60 del Registro Mercantil, a las 08H00 del día Viernes.- Guaranda 8 de Agosto del 2014.- EL REGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUARANDA


Dr. Luis Alfonso Benilla
REGISTRADOR